

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA<sup>1</sup>**

**ORDENANZA NÚM. 18  
SERIE 2010-2011  
(P. de O. Núm. 14, Serie 2010-2011)**

**APROBADA:**

**5 DE OCTUBRE DE 2010**

**ORDENANZA**

**PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, POR MEDIO DE SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ÉSTE DELEGUE, A ACEPTAR LA *TRANSFERENCIA DE TITULARIDAD DEL PARQUE SIXTO ESCOBAR* DE PARTE DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO; FACULTAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN O AL FUNCIONARIO EN QUIEN ÉSTE DELEGUE, A FIRMAR AQUELLOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE ESTA ORDENANZA, ASÍ COMO AQUELLOS NECESARIOS PARA QUE EL PREDIO SEA INSCRITO A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El Artículo 2.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico" faculta a los municipios con los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones;

**POR CUANTO:** El Artículo 2.001(d) de la referida Ley, faculta a los municipios a adquirir propiedad por cualquier medio legal, dentro y fuera de sus límites territoriales. De igual forma, el Artículo 2.001(e), faculta a los municipios a poseer bienes muebles e inmuebles y administrarlos, de acuerdo a la citada ley;

**POR CUANTO:** El Artículo 2.001(g) de la Ley Núm. 81, supra, faculta a los municipios a adquirir de cualquier agencia pública, a título gratuito u oneroso, cualesquiera bienes muebles o inmuebles, con sujeción a las disposiciones de la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico;

**POR CUANTO:** El Artículo 2.001(q) de la referida Ley Núm. 81, faculta a los municipios a entrar en convenios con el Gobierno Federal, las agencias, departamentos, corporaciones públicas e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico para el desarrollo de obras e instalaciones públicas municipales y para la prestación de cualesquiera servicios públicos, de acuerdo a las leyes federales o estatales aplicables;

---

<sup>1</sup> Gobierno de Puerto Rico

**POR CUANTO:** El Departamento de Transportación y Obras Públicas del Gobierno de Puerto Rico, es dueño en pleno dominio de la parcela, donde ubica el *Parque Sixto Escobar*, que se describe a continuación:

“----RÚSTICA: Predio de terreno, radicado en la PR-25 (Ave. Muñoz Rivera) del término municipal de San Juan, con una cabida de veintinueve mil quinientos once punto ochenta y dos metros cuadrados (29,511.82 m.c.) equivalentes a siete punto quinientas ocho cuerdas (7.508 cdas.) En lindes por el NORTE, con el Estado Libre Asociado; por el SUR, con la PR-25 (Ave. Muñoz Rivera); por el ESTE, con el Municipio de San Juan y la calle San Agustín; y por el OESTE, con el Estado Libre Asociado.

---Certificación presentada el veintiuno (21) de julio del año dos mil diez (2010) y pendiente de inscripción al Asiento trescientos cuarenta y ocho (348) del Diario mil noventa y cuatro (1094) y pendiente de calificación. Registro de la Propiedad de San Juan, Sección I.”

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 12 de 10 de diciembre de 1975, según enmendada, faculta al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas a vender, permutar, gravar y arrendar terrenos del Gobierno de Puerto Rico que dejen de tener utilidad pública, siempre que dicha transacción resultare beneficiosa para los intereses públicos;

**POR CUANTO:** El Municipio de San Juan tiene el firme compromiso de proveer instalaciones públicas aptas y de calidad que permitan el disfrute, esparcimiento y la sana interacción social de toda la ciudadanía;

**POR CUANTO:** Como parte de los proyectos de expansión y mejoramiento socioeconómico de la Ciudad Capital y como parte del compromiso de la actual Administración Municipal de mejorar la infraestructura de la Ciudad para beneficio de nuestra ciudadanía, el Municipio de San Juan ha solicitado al Departamento de Transportación y Obras Públicas, la transferencia de las parcelas antes descritas;

**POR CUANTO:** Como parte de los requisitos para lograr dicha transferencia, es necesaria la aprobación de esta Ordenanza.

**POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Autorizar al Municipio de San Juan, por medio de su Alcalde o el funcionario en quien éste delegue, a aceptar mediante transferencia a título gratuito, el traspaso de titularidad del predio de terreno, el cual debe estar libre de cargas y gravámenes, que se describe a continuación:

“----RÚSTICA: Predio de terreno, radicado en la PR-25 (Ave. Muñoz Rivera) del término municipal de San Juan, con una cabida de veintinueve mil quinientos once punto ochenta y dos metros cuadrados (29,511.82 m.c.) equivalentes a siete punto quinientas ocho cuerdas (7.508 cdas.) En lindes por el NORTE, con el Estado Libre Asociado; por el SUR, con la PR-25 (Ave. Muñoz Rivera); por el ESTE, con el Municipio de San Juan y la calle San Agustín; y por el OESTE, con el Estado Libre Asociado.

---Certificación presentada el veintiuno (21) de julio del año dos mil diez (2010) y pendiente de inscripción al Asiento trescientos cuarenta y ocho (348) del Diario mil noventa y cuatro (1094) y pendiente de calificación. Registro de la Propiedad de San Juan, Sección I.”

**Sección 2da.:** Facultar al Alcalde del Municipio de San Juan, Hon. Jorge A. Santini Padilla o al funcionario en quien éste delegue, a firmar aquellos documentos necesarios para la transferencia de la titularidad de la parcela a la que se hace referencia en esta Ordenanza, así como aquellos documentos necesarios para que la misma sea inscrita a nombre del Municipio de San Juan.

**Sección 3ra.:** Copia certificada de esta Ordenanza será remitida a:

- 1) El Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico.
- 2) Al Registrador de la Propiedad de la correspondiente Sección del Registro de la Propiedad en que estén inscritas las propiedades.

**Sección 4ta.:** Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con las disposiciones de la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**Sección 5ta.:** Las disposiciones de esta Ordenanza son separadas e independientes unas de otras por lo que si alguna parte, oración, párrafo o sección de la misma fuera declarada inconstitucional, nula o inválida por algún tribunal con jurisdicción y competencia, la determinación a tales efectos solo afectará aquella parte cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido declarada.

**Sección 6ta.:** Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez  
Presidenta

**YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 14, Serie 2010-2011, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 30 de septiembre de 2010, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Isis Sánchez Longo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingeri Bonilla, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, Rafael R. Luzardo Mejías, Roberto D. Martínez Suárez, Manuel E.

Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Víctor Parés Otero, Angel Noel Rivera Rodríguez, Hiram J. Torres Montalvo; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; y constando haber estado ausente el señor Marco A. Rigau Jiménez.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 1ro. de octubre de 2010.

Carmen M. Quiñones  
Secretaria  
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

\_\_\_\_\_de \_\_\_\_\_ de 2010

Lourdes Rovira Rizek  
Alcaldesa Interina